

Cuestión de inconstitucionalidad número 1037-2008, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Organo Emisor: Tribunal Constitucional

Tipo de Norma: Cuestión de inconstitucionalidad

Fecha: 2008-02-26 12:00:00

Fecha de Publicacion en el BOE: 2008-03-14 12:00:00

Marginal: 75173

TEXTO COMPLETO :

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1037-2008, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Introducción El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1037-2008 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el juicio rápido núm. 717/2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal en la redacción dada por la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el juicio rápido núm. 717/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 26 de febrero de 2008.-La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.